

IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

¿Quiénes están obligados a pagar?



Las personas físicas y jurídico colectivas que descarguen gases contaminantes a la atmósfera en el territorio del Estado de México.

¿En qué momento se causa?



En el momento en que se descarguen gases contaminantes a la atmósfera a través de fuentes fijas, dentro del territorio del estado.

¿Por ser poseedor o usuario de un auto, debo pagar el impuesto?

No, un vehículo automotor es una fuente móvil de emisión y el impuesto se paga únicamente por fuentes fijas.



¿Cómo se presenta la declaración?



A través del Portal de Servicios al Contribuyente en: sfpya.edomexico.gob.mx a más tardar el día 10 del mes siguiente en que se causó el impuesto.

¿Cómo se paga?



Mediante Formato Universal de Pago (FUP), el cual se genera al final de la declaración.

Fundamento legal



Artículos 69 S, 69 S bis, 69 S ter, 69 S quáter, 69 S quinquies, 69 S sexies del Código Financiero del Estado de México y Municipios y reglas de carácter general.

Mayores informes en:

 800 715 43 50.